# MODIFICACIÓN No. 02

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | ☐ | PRÓRROGA | ☒ | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | ☐ |
| SUSPENSIÓN | ☐ | REANUDACIÓN | ☐ | CESIÓN | ☐ |

| | |
|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. | 4244.0.12.1.043-2023 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA<br>NIT. 805013033-1<br><br>EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C E, identificada con NIT No. 805.024.523-4 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS<br>Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402<br>Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020<br>Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020<br><br>YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ<br>Cédula de Ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle del Cauca)<br>Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020<br>Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020 |
| OBJETO | "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI" |
| VALOR DEL CONVENIO | Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.267.057.025) incluido IVA por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| | M/CTE ($202.303.222) y demás costos directos e indirectos implícitos en la ejecución del objeto contractual. El valor del contrato se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0050 de 17 de febrero de 2023 por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($979.822.058) y 0058 de 28 de febrero de 2023 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($287.234.967). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 DE OCTUBRE DE 2023 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 27 DE MARZO DE 2023 |
| FECHA DE INICIO: | 24 DE ABRIL DE 2023 |
| FECHA DE SUSPENSION | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN | N/A |
| PRORROGA | N/A |

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 29.104.402 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto como Directora del Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, toda vez que es la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.001 del primero (1°) de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 029 del 01 de enero de 2020, ello conforme lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, por una parte; y por otra parte, YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E con NIT 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC"; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4244.0.12.1.043-2023, con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**CONSIDERACIONES:**

1. El Fondo Especial de Vivienda y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C E, suscribieron, en fecha 27 de marzo de 2023, el Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023 cuyo objeto es: "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI", por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.267.057.025) incluido IVA por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($202.303.222) y demás costos directos e indirectos implícitos en la ejecución del objeto contractual.

2. El Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023 tuvo inicio el día 24 de abril de 2023, de acuerdo al acta de inicio suscrita y lo dispuesto igualmente en la plataforma SECOP II.

3. Que a través de oficio de fecha 20 de junio de 2023, se designó a la arquitecta, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, como supervisora del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

4. Mediante Oficio No. 2023.10.18.1.633 del 30 de octubre de 2023, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C E, solicitó en su calidad de contratista y en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, la modificación del plazo de dicho contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

   " (...)

   *De acuerdo con lo anterior, para adelantar el componente técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto ante la CVC, se solicitó el acompañamiento de la CVC para establecer los lineamientos y metodología a través de mesas de trabajo multidisciplinarias sujetas a la disponibilidad de tiempo de los contratistas y funcionarios delegados por la dirección de esa entidad para la revisión del proyecto. En cumplimiento de lo anterior se adelantaron sesiones para cada uno de los componentes del proyecto con la orientación de los consultores ambientales y la entidad contratante que permitieron perfilar la información de cada componente.*

   *Posteriormente se llevó a cabo mesa de trabajo presidida por el Director Regional de CVC Dr. Carlos Hernando Navia Parodi, en la cual se realizó la presentación del proyecto, ratificando que este es un proyecto único en Colombia y requiere un marco normativo técnico y jurídico diferencial para garantizar su implementación y materialización. Siendo este un proyecto de reasentamiento con un énfasis de desarrollo sostenible que busca el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*avance hacia la transformación del campo, la reforma rural integral, la vivienda rural productiva, así como la cobertura, calidad y continuidad en servicios de energía, agua potable y saneamiento básico para comunidades vulnerables, a la vez que preserva zonas de alta importancia ambiental y fortalece procesos de gobernanza comunitaria y presencia institucional territorial.*

*Derivado de lo anterior, el director regional de la Corporación Regional del Valle del Cauca (CVC) Dr Carlos Hernando Navia Parodi, manifestó que toda la CVC está en un trabajo constante y articulación para llevar a cabo las metas planteadas dentro del proyecto Plan Jarillón de Cali, por tanto este proyecto tiene una gran relevancia. Indicó además que el proyecto se encuentra muy adelantado en el análisis por parte de la Corporación Regional del Valle del Cauca (CVC) dado que ya cuenta con concepto ambiental, el cual ha orientado el proceso de estudios y diseños del proyecto.*

*El Director, también avaló la propuesta de una metodología expedita para el acompañamiento a la estructuración ambiental de cada componente del proyecto y los trámites ambientales correspondientes, teniendo en cuenta que éste es un proyecto público en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres para salvaguardar la vida de los hogares en riesgo, por tanto se orienta al equipo de la Corporación Regional del Valle del Cauca (CVC), que se realicen mesas técnicas ambientales con el propósito de revisar cada uno de los componentes planteados por el proyecto en armonía con los dispuesto en el concepto ambiental emitido previamente, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la Corporación CVC.*

*En cumplimiento de lo anterior, se adelantó el acompañamiento con la orientación de CVC y las diferentes mesas de trabajo para incorporar los lineamientos ambientales en cada componente del proyecto.*

*Cabe anotar que, pese a que de manera anticipada y diligente la entidad contratante había solicitado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- la realización de las mesas de trabajo adicionales pactadas entre las entidades previo a la radicación y solicitud de derechos ambientales ante esa entidad, sólo hasta el día 25 de septiembre de 2023, por medio de oficio radicado No. 0712-785902023, que la CVC dio respuesta a esta solicitud, accediendo a programar una reunión para el día 04 de octubre de 2023 en instalaciones de esa corporación y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de apoyo para orientar el desarrollo del proyecto de viviendas sociales rurales del Corregimiento de Navarro, reunión en la cual se tratarían las temáticas relacionadas con el contexto general y avance del proyecto, definición de permisos autorizaciones y/o derechos ambientales necesarios, alcance y estudios ambientales requeridos y los procedimientos y aspectos administrativos a tener en cuenta. Pese a lo anterior, esta entidad continúo con el desarrollo de las demás actividades contractuales comprendidas en los diferentes componentes técnicos del proyecto.*

*De acuerdo con el ACTA DE REUNIÓN EDRU de fecha 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo una mesa de trabajo en instalaciones de la CVC en la fecha indicada, en la cual se realizó la presentación por parte de la EDRU y el FEV del proyecto de Vivienda Social Rural Productiva del Corregimiento de Navarro en su estado de avance a la fecha, para*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*contextualización general de los funcionarios de la CVC, y con la finalidad de recibir de parte de esta entidad la definición de los permisos, autorizaciones, derechos ambientales, alcances requeridos, procedimientos y aspectos técnicos y administrativos requeridos por la CVC para la aprobación del proyecto*

*Producto de esta mesa de trabajo, se definió que, para la aprobación del proyecto desde el punto de vista ambiental, deben tramitarse cuatro (4) permisos (derechos) ambientales, a saber: 1. Permiso de Vertimientos; 2. Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas; 3. Autorización de Vías y Explanaciones y 4. Permiso de Aprovechamiento Forestal.*

*Para llevar a cabo la revisión por parte de la CVC de los componentes de forma individual en compañía de los técnicos y jurídicos encargados, se proponen las siguientes fechas para llevar a cabo la revisión:*

- *Permiso de Vertimientos: miércoles 18 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.*
- *Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas: miércoles 18 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.*
- *Autorización de Vías y Explanaciones: martes 24 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*
- *Permiso de Aprovechamiento Forestal: martes 24 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

*De acuerdo con el ACTA DE REUNIÓN EDRU de fecha 18 de octubre de 2023 de las 9:10 a.m., se llevó a cabo una mesa de trabajo en instalaciones de la CVC en la fecha indicada, en la cual se realizó la presentación por parte del FEV de la información técnica correspondiente al trámite del permiso de VERTIMIENTOS, para revisión general de los funcionarios de la CVC. A esta mesa de trabajo asistieron los contratistas de la EDRU en calidad de invitados, por cuanto los productos a presentar en esa reunión podrían tener algún tipo de incidencia en los estudios y diseños del componente ambiental y forestal y de los diseños de hidrología e hidráulica contratados por la EDRU para el proyecto de vivienda social rural del Corregimiento de Navarro.*

*Producto de esta mesa de trabajo, se estableció por parte de la CVC que los componentes técnicos desarrollados se encuentran en debida forma en cumplimiento de la normativa y dado que se definió que para la emisión de los cuatro permisos y autorizaciones ambientales que se tramitarán ante la CVC, se debe contar con la información jurídica de ordenamiento referida al concepto de norma de planificación emitido por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, así como un certificado de la clasificación de suelo rural de la Subdirección de Planificación del Territorio para el predio a desarrollar.*
*De igual manera, se definió que para la emisión de los cuatro permisos y autorizaciones ambientales que se tramitarán ante la CVC, la radicación del proyecto debe correr por cuenta del representante legal del Distrito, y en caso tal que esto no sea posible, se debe contar con una comunicación escrita por parte del Alcalde Distrital, autorizando a la Directora del Fondo Especial de Vivienda para que realice los trámites en mención.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Así las cosas se acogen las solicitudes de la CVC y se procede a gestionar la información solicitada.*

*De acuerdo con el ACTA DE REUNIÓN EDRU de fecha 18 de octubre de 2023 de las 3:30 p.m., se llevó a cabo una mesa de trabajo en instalaciones de la CVC en la fecha indicada, en la cual se realizó la presentación por parte de la EDRU y del FEV de la información técnica correspondiente al trámite del permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para revisión general de los funcionarios de la CVC.*

*Producto de esta mesa de trabajo, se definió que, dada la cercanía del predio del proyecto con el antiguo vertedero de Navarro y las implicaciones que esto pudiera tener con la extracción de aguas profundas para consumo doméstico, riego y silvicultura, para la aprobación del permiso de concesión de aguas subterráneas, se debe contar primero con la autorización de prospección y exploración del pozo profundo. Una vez se cuente con ese primer permiso es cuando se posibilita la radicación del segundo trámite, que en este caso es el permiso de concesión de aguas subterráneas.*

*Así las cosas, se acogen las solicitudes de la CVC y se procede a gestionar la información solicitada. De acuerdo con el ACTA DE REUNIÓN EDRU de fecha 24 de octubre de 2023, se llevó a cabo una mesa de trabajo en instalaciones de la CVC en la fecha indicada, en la cual se realizó la presentación por parte de la EDRU y el FEV de la información técnica correspondiente al trámite del permiso de VÍAS Y EXPLANACIONES y APROVECHAMIENTO FORESTAL, para revisión general de los funcionarios de la CVC.*

*Producto de esta mesa de trabajo, se estableció que los componentes técnicos y productos desarrollados se encuentran de acuerdo a la normativa vigente y definió que, tanto para la aprobación del permiso de vías y explanaciones como para el de aprovechamiento forestal, la información técnica presentada es suficiente y cumple con lo requerido por la CVC, razón por la cual la EDRU se encuentra realizando acompañamiento al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali -FEV- para que esta entidad radique ante la CVC las solicitudes para los permisos en mención".*

5. De acuerdo con lo anterior, para adelantar el componente técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto ante la CVC, se llevarán a cabo mesas de trabajo multidisciplinarias sujetas a la disponibilidad de tiempo de los contratistas y funcionarios que sean delegados por la dirección de esa entidad para la revisión del proyecto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

*"De acuerdo con lo anterior y por lo establecido en las mesas de trabajo llevadas a cabo, se han acogido todas las observaciones, sugerencias y solicitudes de información realizadas por CVC, las cuales se han tramitado para compilar la información requerida para la debida radicación de los trámites, que con base en lo dispuesto por la Autoridad Ambiental para este proyecto, primero debía agotar unas fases preliminares de revisión, una segunda fase de radicación, para lo cual además de compilar la información, se deben gestionar unos*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*recursos financieros por parte del Fondo Especial de Vivienda para realizar el pago de los trámites, que a su vez dependen de la liquidación de dichos valores por parte de CVC.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:*

- *Es la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, la autoridad ambiental competente y la encargada de emitir los conceptos, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales en lo relacionado con el proyecto de Vivienda Social Rural Productiva del Corregimiento de Navarro, Distrito de Santiago de Cali, con base en los resultados de las diferentes consultorías, así como de los productos componentes del Plan de Manejo y Gestión Ambiental -PMA- del proyecto.*
- *En este orden de ideas, para el trámite para la obtención de los permisos emitidos por la autoridad ambiental la CVC establece que esta radicación debe realizarse en debida forma y de conformidad con los formatos, productos y procedimientos establecidos según la normatividad vigente para cada derecho ambiental priorizado por esa entidad, sujeta al marco normativo diferencial en el marco de la gestión del riesgo y el mejoramiento integral del hábitat que cobija el proyecto de Vivienda Social Rural Productiva del Corregimiento de Navarro, en cuanto se trata de un proyecto de reasentamiento para hogares en riesgo de inundación no mitigable.*
- *En el desarrollo de las actividades dirigidas a la obtención de los permisos y autorizaciones ambientales que permitan la concreción del Plan de Manejo y Gestión Ambiental (PMGA) del proyecto de viviendas sociales rurales del Corregimiento de Navarro y teniendo en cuenta el plazo establecido en el contrato interadministrativo firmado entre la EDRU y el FEV, la entidad contratante de manera anticipada solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- la programación y realización de las mesas de trabajo interinstitucionales adicionales ofrecidas por esa entidad (previo a la radicación y solicitud de derechos ambientales ante esa entidad), sin embargo, y sujetos a la disponibilidad de tiempo de los contratistas y funcionarios delegados por la dirección de esa entidad para la revisión del proyecto, no es sino hasta el día 25 de septiembre de 2023, por medio de oficio radicado No. 0712-785902023, que la CVC dio respuesta a la solicitud de la entidad contratante y fue posible programar las mesas de trabajo conjuntas para los días 04, 18 y 24 de octubre de 2023.*
- *Una vez realizadas las mesas de trabajo adicionales programadas por la CVC en las fechas 04, 18 y 24 de octubre de 2023 (como consta en las actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico anexos), en donde profesionales técnicos, jurídicos y administrativos de esa entidad realizaron una revisión integral de cada una de las especialidades que componen el proyecto, surgieron observaciones relacionadas con la documentación jurídica y de ordenamiento territorial que se establece como requisito para la radicación de la solicitud de los permisos en mención, esto es, un concepto de norma complementario al ya existente, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali para el predio a intervenir; y de manera adicional una comunicación escrita por parte del Alcalde Distrital, autorizando a la Directora del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Fondo Especial de Vivienda para que represente legalmente la solicitud de los trámites ambientales necesarios.*

- *Adicionalmente, la CVC solicita se realice un trámite adicional referido a una autorización de prospección y exploración de pozo profundo, previo al trámite del permiso de concesión de aguas subterráneas requerido, estudio previo que establecen como de vital importancia.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que dentro del cronograma de actividades definido no era posible contemplar la programación de las mesas de trabajo adicionales por parte de la CVC prolongadas hasta la última semana del mes de octubre de 2023, y de la solicitud por parte de la CVC de documentación jurídica y estudio adicionales referidos a la obtención de los permisos y autorizaciones ambientales, así como la gestión de recursos que debe adelantar el Fondo Especial de Vivienda para el pago de los trámites ambientales derivados de la liquidación que realiza CVC con base en el valor del proyecto se hace necesaria su PRÓRROGA por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de poder surtir estas actividades y en consecuencia radicar el Plan de Manejo y Gestión Ambiental correspondiente al proyecto de Vivienda Social Rural Productiva de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco normativo técnico y jurídico diferencial según defina la CVC, cumpliendo de esta manera con las obligaciones del Contrato Interadministrativo.*

*De acuerdo con lo anterior, solicitamos la PRÓRROGA del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023 suscrito entre la EDRU EICE y el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali -FEV-, por un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2023".*

6. En consecuencia, y considerando que dentro del cronograma de actividades definido no era posible contemplar el desarrollo de las mesas de trabajo requeridas en calidad de adicionales por la autoridad ambiental durante la ejecución del contrato interadministrativo, se hace necesaria su PRÓRROGA por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de poder surtir estas actividades y en consecuencia radicar el Plan de Manejo y Gestión Ambiental correspondiente al proyecto de Vivienda Social Rural Productiva de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco normativo técnico y jurídico diferencial según defina la CVC, cumpliendo de esta manera con las obligaciones del Contrato Interadministrativo.

7. La Directora del Fondo Especial de Vivienda, la arquitecta, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, en calidad de supervisora del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, una vez realizado el análisis avance del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023 ,suscrito entre la Empresa de Desarrollo y renovación urbana –EDRU E.I.C.E. y el Fondo Especial de Vivienda, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), estando vigente hasta el día 31 de octubre de 2023, de conformidad con el contrato suscrito y a la luz de Oficio No. 2023.10.18.1.633 del 30 de octubre de 2023, procedió a emitir concepto de justificación sobre la solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023 en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"En virtud de lo expuesto en el presente documento, en mi calidad de Supervisora del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, es procedente la modificación que conlleve a prorrogar el plazo de acuerdo a las precisiones realizadas por la entidad conveniente, las cuales se encuentran justificadas, para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad del mismo, el cual se enmarca en lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y atiende a los requerimientos propios del objeto pactado, garantizando así la satisfacción de los fines del Estado contemplados en el mismo."*

8. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

   *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
   *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
   *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

9. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. Que la cláusula decima del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, reza lo siguiente:

    *"CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993".*

11. Que atendiendo lo anterior, se evidencia que al presente acto concurren, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, la directora del Fondo Especial de Vivienda en representación de la Entidad Contratante, y el representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C E, con el propósito de modificar la cláusula décima, referente al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023.

12. En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023 en cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el quince (15) de diciembre de 2023, MODIFICANDO en consecuencia la CLÁUSULA DECIMA del referido acuerdo contractual, la cual quedará así:

*"CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993".*

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, ni reajuste, ni erogación adicional a cargo del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, es decir la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C E, se compromete a ampliar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, teniendo en cuenta el nuevo plazo, de conformidad con la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023.

CUARTO PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 4244.0.12.1.043-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

SEXTO PUBLICACIÓN: El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

Contratante,

**MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS**
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Contratista,

**YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ**
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.E.

Proyectó: Carolina Guzman Garcia – Contratista
Revisó: Emma Viviana Albarracín - Contratista
Oscar Guzmán Calvache – Contratista
Ingrid Catherine Rubiano Zamorano – Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.